



RESOLUCIÓN DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS N.º 033 - 2025

Lima, 19 FEB. 2025

LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

VISTO, el Informe Escalafonario N° 026-2025, de fecha 11 de febrero de 2025, el Informe N.º D000034-2025-SERPAR-LIMA-ORH-SLD, de fecha 18 de febrero de 2025, y el Informe N.º D000281-2025-SERPAR-LIMA-ORH, de fecha 19 de febrero de 2025 sobre el reconocimiento de beneficios laborales de la exservidora Pisconte Cuya Mirtha Beatriz, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parques de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con el Estatuto de SERPAR LIMA aprobado por Ordenanza N.º 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza N.º 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones el Servicio de Parques de Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N.º 011, de fecha 11 de julio 2024, se efectuó la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima, - SERPAR LIMA. Asimismo, su Primera Disposición Complementaria Final dispuso la adecuación progresiva a la nueva estructura orgánica;

Que, conforme a las funciones establecidas en el Artículo 38º del Manual de Operaciones del Servicio de Parques de Lima, la Oficina de Recursos Humanos es la encargada de implementar y evaluar los procesos de gestión de las compensaciones económicas y no económicas de los servidores de la entidad;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N°128/2024/GG de fecha 02 de octubre de 2024, se designó a Doña **PISCONTE CUYA MIRTHA BEATRIZ**, en el cargo de Administrador del Parque Zonal Huayna Cápac del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA – SERPAR LIMA, mediante Contrato Administrativo de Servicios D.L. N.º 1057 CAS, considerando que las funciones de dicha unidad organizacional se encuentran reguladas en el cuadro de equivalencia aprobado mediante Resolución de la Gerencia General N°001-2024-SERPAR-GG de fecha 22 de julio de 2024, así como lo establecido en el Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 011 de fecha 11 de julio de 2024;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N°194-2024/GG, de fecha 30 de diciembre de 2024, se da por concluida la designación, a partir del 31 de diciembre de





2024 a Doña **PISCONTE CUYA MIRTHA BEATRIZ** al cargo de Administrador del Parque Zonal Huayna Cápac del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, quien mantuvo vínculo laboral mediante Contrato Administrativo de Servicios D.L. N.º 1057 CAS;

Que, en ese sentido, y estando acreditado el término del vínculo laboral de la exservidora, por acto resolutivo señalado en el segundo considerando, corresponde efectuar el reconocimiento de sus beneficios laborales;

Que el numeral 8.5 del artículo N.º 8º del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, modificado por el Decreto Supremo N.º 065-2011- PCM, señala que: *"si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido (...)"*;

Que, referente al pago de vacaciones trucas, el numeral 8.6 del Reglamento dispone que: *"si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trucas"*;

Que, mediante Informe N.º D000034-2025-SERPAR-LIMA-ORH-SLD, de fecha 18 de febrero de 2025, el personal responsable de las vacaciones de la Oficina de Recursos Humanos informó que, la exservidora cuenta con vacaciones trucas de 02 meses y 30 días del año 2024, durante su tiempo de servicios. Aunado a ello, señaló que no presenta licencias sin goce de haber en el tiempo de cómputo;

Que, de acuerdo con el Informe N.º D000281-2025-SERPAR-LIMA-ORH de fecha 19 de febrero de 2025, se colige que la exservidora, no registra deuda en la Unidad de Remuneraciones, pendientes por descontar por planilla a favor de SERPAR LIMA;

Que, en ese sentido, mediante Informe N.º D000280-2025-SERPAR-ORH, de fecha 19 de febrero de 2025, concluyó que, por el periodo de servicios comprendido del 02 de octubre al 31 de diciembre de 2024, corresponde reconocerle la suma de **S/ 1,512.64 (Mil, quinientos doce con 64/100 soles)**, por concepto de vacaciones trucas;

Que, de acuerdo con el Informe N.º D000181-2024-SERPAR-LIMA-OPRE, de fecha 19 de febrero de 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, dispuso a otorgar la Certificación de Crédito Presupuestal N.º 1583-2025 asignada a la señora Pisconte Cuya Mirtha Beatriz, con el fin de dar atención a su liquidación de vacaciones trucas;





Que, conforme a la delegación de facultades resolutorias establecidas en el literal c) numeral 1.3 de la Resolución de Gerencia General N.º 038-2024-GG, modificado por Resolución de Gerencia General N.º 132-2024-GG, de fecha 04 de octubre de 2024;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N° 1784-MML que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, modificada a través de la Ordenanza N° 2639, el Manual de Operaciones de SERPAR LIMA, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2024-MML, el Decreto Legislativo N° 1057, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y la Resolución de Secretaría General N° 105-2016, de fecha 19 de mayo de 2016 y con la visación de la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos.

De conformidad a los informes precedentes; y dispositivos legales invocados en la presente Resolución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a favor de la exservidora **PISCONTE CUYA MIRTHA BEATRIZ**, quien mantuvo vínculo laboral mediante Contrato Administrativo de Servicios D.L. N.º 1057 CAS, la suma total de **S/ S/ 1,512.64 (Mil, quinientos doce con 64/100 soles)**, por concepto de compensación vacacional, los cuales incluyen los montos a abonar y las retenciones de ley, así como toda deducción aplicable al trabajador detallada en el cuadro siguiente:

CUADRO DE VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS DEL EX PERSONAL CAS

N°	CODIGO	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO CALCULADO	REGIMEN PENSIONARIO	RENDA DE 4TA CATEGORIA	TOTAL, DESCUENTOS	MONTO POR ABONAR
1	02130	09143238	PISCONTE CUYA MIRTHA BEATRIZ	1,512.64	-	121.01	121.01	1,391.63

ARTÍCULO SEGUNDO: RETENER, en la planilla la suma de S/ 121.01 (Ciento veintiuno con 01/100 soles), por concepto de renta de 4ta categoría de la exservidora, de acuerdo con el cuadro del artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la exservidora en el domicilio señalado en su legajo, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

SERPAR
Lic. Daile Fortunato Chinchano Acuña
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
Municipalidad Metropolitana de Lima